CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS A LA EMPLEABILIDAD DE COLEGIADOS/AS DEL COIAANPV PARA EL AÑO 2026

1. Objeto.

La convocatoria de incentivos para el año 2026 destinados al apoyo de acciones de empleabilidad destinadas a colegiadas/os del COIAANPV (en adelante, el Colegio), en el marco de las bases reguladoras del programa de medidas de fomento para la empleabilidad, aprobadas por su Junta General el 17 de diciembre de 2016.

La concesión de incentivos en el año 2026 queda sujeta a lo dispuesto en las referidas bases reguladoras y a lo establecido en la presente convocatoria.

2. Presupuesto.

El presupuesto destinado en el año 2026 para este programa de medidas es el equivalente al 40 por 100 de la partida destinada al Auxilio Mutuo en dicho ejercicio.

3. Cuantía de los incentivos.

1. Las cuantías de los incentivos para las tres medidas establecidas en las bases reguladoras serán las siguientes:

a) *Medida 1: Prácticas no laborales.*
El Colegio abonará a la empresa beneficiaria un 50 por 100 de la cuantía mínima de la beca de apoyo que perciban los colegiados participantes, fijada en el 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento, y del coste empresarial de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, durante el período de prácticas no laborables acordado con el colegiado.
Si la jornada fuera a tiempo parcial, la cuantía del incentivo se reducirá proporcionalmente.

b) *Medida 2: Contrato de prácticas (actual denominación: Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional)*
El Colegio abonará a la empresa beneficiaria un 35 por 100 del importe del salario mínimo interprofesional (SMI) mensual, durante el periodo de duración del contrato, que no podrá exceder 12 meses en la presente convocatoria.

Si el colegiado es contratado a tiempo parcial, la cuantía del incentivo se reducirá proporcionalmente.

c) *Medida 3*: *Acciones específicas.*
El colegiado beneficiario percibirá una cuantía directa o en forma de prestación de servicios en función del importe solicitado o de la acción objeto del incentivo, sin superar los 3000 euros al año.

2. En la presente convocatoria, el número máximo de acuerdos con colegiados para prácticas no laborales o de contratos de trabajo en prácticas que podrán ser incentivados, será de dos acuerdos o contratos por empresa o empleador.

4.- Criterios de valoración.

1. La evaluación de las solicitudes para las medidas 1 y 2 se efectuará por la Comisión de Empleabilidad, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de las bases reguladoras, de acuerdo a la siguiente puntuación:

a) Relativos al beneficiario:
- Empresa de colegiados/as ……. 20 ptos
- Compromiso de contratación posterior del colegiado/a 20 ptos
- Contenido y alcance del acuerdo empresa-colegiado/a o del contrato de prácticas, hasta ……...…... 30 ptos
- Empresas que concurren por 1ª vez …… 10 ptos

b) Relativos al destinatario:
- Haber figurado preinscrito/a en el Colegio…… 10 ptos.
- Haber participado en actividades formativas del Colegio ……..……..…. 10 ptos.

2. En la medida 3, la Comisión de Empleabilidad aplicará a las solicitudes los criterios de priorización indicados en el artículo 21 de las bases reguladoras.

5.- Obligación de permanencia como colegiado/a.

Las colegiadas y colegiados destinatarios de algunos de los incentivos contemplados en las anteriores medidas, deberán permanecer inscritos/as en el Colegio durante, al

menos, los cinco años siguientes, contados desde la finalización de la acción objeto de la ayuda.

6.- Justificación y pago del incentivo.

1. Una vez finalizado el periodo de prácticas o antes del 10 de diciembre de 2026, si el mismo no hubiera finalizado, la empresa beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa siguiente:

a) Medida 1:
- Una memoria descriptiva que alcance hasta la fecha de justificación y recoja, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.
- Nóminas y documentos que acrediten el pago de los conceptos incentivados.
- Al finalizar el periodo de prácticas, copia del certificado entregado al colegiado/a sobre la realización de las prácticas.

b) Medida 2:
- Memoria descriptiva de las prácticas hasta la fecha de justificación que recoja las principales tareas realizadas y una valoración de la empresa de la experiencia profesional adquirida.
- A la terminación del contrato, copia del certificado expedido al trabajador/a en el que conste, al menos, la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.
- Nóminas y documentos que acrediten el pago de los conceptos incentivados.

2. En la medida 3, el/la colegiado/a aportará la documentación que justifique la realización de la acción incentivada y, en su caso, el pago de la misma.

7.- Reintegro.

La extinción del acuerdo con el/la colegiado/a en prácticas con anterioridad al periodo establecido en el mismo o el incumplimiento de las obligaciones a las que viene sujeto el beneficiario o el destinatario, supondrá el reintegro del incentivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras, salvo que dicha extinción sea por causas ajenas a la voluntad de la empresa, y así lo acredite documentalmente en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la baja del acuerdo,

en cuyo caso se reducirá el importe del incentivo en proporción a la duración efectiva del período de prácticas.

8.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de incentivos se formularán conforme al modelo que se adjunta como Anexo, acompañadas de la documentación siguiente:

a) Para la Medida 1:

- Copia del acuerdo suscrito entre la empresa y el/la colegiado/a joven que vaya a desarrollar las prácticas no laborales, que podrá haber sido formalizado desde el 1 de enero de 2026 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Copia del Convenio con el correspondiente Servicio Público de Empleo.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de valoración.
- Importe de la beca de apoyo y del coste de la seguridad social empresarial correspondiente al colegiado/a.

b) Para la Medida 2:

- Copia del contrato suscrito entre la empresa y el/la colegiado/a que vaya a desarrollar las prácticas, que podrá haber sido formalizado desde el 1 de enero de 2026 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de valoración.
- Importe de la retribución al colegiado/a.
- Programa de prácticas

c) Para la Medida 3:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras, además de las acciones recogidas en dicho artículo que puedan mejorar la empleabilidad de los/as colegiados/as, se pueden contemplar, entre otras, las siguientes:

- La participación del/la solicitante en trabajos o proyectos de cooperación al desarrollo.
- Iniciativas o proyectos propuestos por los/as solicitantes o el Colegio que contribuyan a mejorar o completar la formación, empleabilidad y/o que refuercen la dimensión social del Colegio.
- La realización de trabajos promovidos por el Colegio, para prestar servicios colegiales de interés para los/as colegiados/as o para la sociedad, por parte de colegiados desempleados.

- Ayuda a la iniciación empresarial de colegiados/as con los medios que posee el Colegio o pueda poner a disposición.
- Y otras medidas que puedan ser consideradas por la Junta de Gobierno encaminadas a la consecución del objetivo general de mejora de empleabilidad.

Para cualquiera de las acciones comprendidas en esta medida, se deberá aportar la información y detalle descriptivo de la acción propuesta para la mejora de la empleabilidad para la que se solicita el incentivo o ayuda y presupuesto de la misma.

2. Las solicitudes se remitirán o presentarán en la Secretaría del Colegio.

3. El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de esta convocatoria en la página web del Colegio hasta el 30 de septiembre de 2026, para las medidas 1 y 2, y hasta el 30 de noviembre de 2026, para la medida 3.

9.- Resolución.

La resolución de las solicitudes de incentivos para las medidas 1 y 2 se realizará por el Decano del Colegio en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y las de la medida 3, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras.